

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021-00190**, informando que obra un escrito de contestación de demandada por litisconsorte necesario Colfondos y obra solicitud de llamamiento en garantía.

Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** a la firma legal **GÓMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S**, representada legalmente por el doctor **JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA**, identificado con C.C. No1.018.423.197 y T.P. No.223.559 del C.S. de la J., para actuar en representación de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y a la Dra. **SONIA MILENA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.361.477 y T.P. No.161.163 del C.S. de la J., como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, procede el Despacho a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía presentado por la demandada **COLFONDOS AFP**, en las que peticona se integren a las sociedades **1-. ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A (hoy ALLIANZ SEGUROS)**, y **2-. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A**; sobre el particular se **ADMITE** el llamamiento en garantía, conforme lo previsto en el artículo 64 CGP y efectúese su notificación conforme al artículo 66 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, en consecuencia, procede **REQUERIR** a la parte interesada **AFP COLFONDOS** a fin de que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y allegue las constancias pertinentes, se concede el termino de 15 días, so pena de dejar precluida la solicitud procesal.

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No 101 del 17 de noviembre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

ORDINARIO LABORAL

No. 2021 – 00190

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832def2caf058b3b3afe9ef0a0d5c93c79b707001ed8b9103de6dde642e3c73e**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>